

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



RESOLUCIÓN No. OAL-296 -ADM-2015, PANAMÁ 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° OAL-183-ADM-2015, PANAMÁ 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015, el Estado reconoció a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario un apoyo económico en la suma de B/. 7.50 por quintal, a los molinos que realicen compras de arroz a los productores nacionales hasta el 30 de junio de 2016, como extensión del programa de apoyo a la reducción de la canasta básica conocido como "Control de Precios".

Que el artículo tercero de la Resolución N° OAL-183-ADM-2015, PANAMÁ 4 de SEPTIEMBRE de 2015, establece el procedimiento para la ejecución del apoyo financiero aprobado, que deben presentar los molinos para gestionarlo.

Que en análisis posterior se determinó que era necesario modificar algunos de los literales del artículo tercero de la Resolución N° OAL-285-ADM-2015, PANAMÁ 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, que modificó la Resolución OAL-183-ADM-2015, PANAMÁ 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015, con la finalidad de esclarecer los requisitos a cumplirse por parte de los molinos para recibir el pago de la compensación aprobada por el Estado pagada a los productores de arroz del país.

Que se hace necesario modificar los literales c, f y g del artículo tercero de la Resolución N° OAL-285-ADM-2015, PANAMÁ 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, a fin de aplicar estas disposiciones.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar los literales c y f y adicionar el literal g al artículo tercero de la Resolución N° OAL-285-ADM-2015, PANAMÁ 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, el cual quedará así:

"TERCERO: El procedimiento a seguir para la ejecución del apoyo financiero aprobado será el siguiente:

1. ...
 - a. ...
 - b. ...
 - c. Factura original de la venta realizada al Molino por el productor:
 - d. ...
 - e. ...

- f. Cuadro Resumen, que indique la compra realizada por productor (número de factura, fecha, nombre, cédula, cantidad comprada, valor de la compra)
- g. En los casos en que la relación de compra se lleve a cabo entre un productor y un Molino cuya representación legal recaiga sobre la misma persona del productor, el Molino deberá presentar Declaración Jurada, en la cual detalle el volumen y precio de compra realizado.”

SEGUNDO: La Resolución N° OAL-183-ADM-2015 PANAMÁ 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015, modificada por la Resolución N° OAL-285-ADM-2015 PANAMÁ 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, quedan vigentes en los aspectos no modificados en la presente resolución.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE


JORGE ARANGO ARIAS
 Ministro




JORGE E. ULLOA D.
 Secretario General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 26 de noviembre de 2015


 Secretario